

**CG442/2012**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 41/11.**

Distrito Federal, 21 de junio de dos mil doce.

**VISTO** para resolver el expediente número **P-UFRPP 41/11**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos nacionales.

### **ANTECEDENTES**

**I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso.** En sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la Resolución **CG303/2011**, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos, correspondientes al ejercicio dos mil diez, mediante la cual ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Verde Ecologista de México. En consecuencia, se inició dicho procedimiento con el objeto de dar cumplimiento al Resolutivo **DÉCIMO**, en relación con el considerando **2.5**, inciso **i)** respecto de la conclusión **11** de la misma, que consisten primordialmente en lo siguiente:

#### **“2.5 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

##### ***i) Procedimiento Oficioso***

*En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció en la conclusión 11 lo siguiente:*

**Bancos**

**Seguimiento a la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

**Conclusión 11**

*'La Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó de 55 cuentas bancarias que no se encuentran reportadas en la contabilidad del partido, asimismo no presentó contrato de apertura, tarjeta de firmas ni los estados de cuenta bancarios con sus respectivas conciliaciones.*

**I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.**

**Circunstancias de Modo, Tiempo y Lugar**

**Conclusión 11**

**•Respecto de 1 cuenta bancaria:**

*Mediante oficio UF-DA/0488/2011 del 27 de enero de 2011, girado por el C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, en su carácter de Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del Instituto Federal Electoral, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información y documentación relativa a las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional a nombre del Partido Verde Ecologista de México, los contratos de apertura, tarjetas de firmas autorizadas, documentos de cancelación, así como las cuentas vigentes a nombre del citado instituto político, por el periodo del 1º de enero al 30 de junio de 2010.*

*De la verificación a la documentación presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoció lo que se detalla a continuación:*

*Dicha Comisión informó de algunas cuentas bancarias registradas en las Instituciones Bancarias HSBC México, S.A., BBVA Bancomer, S.A. y Banco Nacional de México, S.A. como vigentes en el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2010, las cuales no fueron reportadas por el partido político.*

*Para mayor referencia, se adjuntó al oficio UF-DA/4394/11 como Anexo 2 al mismo, copia simple de los oficios número 213/390962/2011/11010882-I, 213/391046/2011/11010882-I y 213/391156/2011/11010882-I de fechas 18 y*

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 41/11**

24 de febrero de 2011 y 3 de marzo de 2011 respectivamente, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por medio de los cuales informó a la autoridad fiscalizadora acerca de las cuentas antes mencionadas.

Ahora bien, de la revisión que se efectuó al Informe Anual del ejercicio 2010, se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que se refiere a las cuentas bancarias referenciadas con (2), no fueron reportadas en la contabilidad del partido político, aunado a que omitió presentar los contratos de apertura, tarjetas de firmas autorizadas, así como la totalidad de sus respectivos estados de cuenta y conciliaciones bancarias. Los casos en comento se detallan a continuación:

TIPO	CUENTA	CANCELACIÓN	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
Cheque Electrónico 6903192077	4043414499	20-04-10	De enero a abril 2010.
Cheque Electrónico 6903192085			
Cheque Electrónico 6903192093			
Contrato Bursátil	401741	30-03-11	De enero a diciembre 2010.
Cheques	896798146	01-11-10	De enero a noviembre 2010.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

(...)

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.11, 12.1, 16.2, 18.3, incisos a), b), f) y g), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/22/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

'En consecuencia, presentamos lo siguiente:

- Respecto de la cuenta 4043414499 se anexa carta de la institución bancaria donde indica que la cuenta se encuentra cancelada y que no se han generado estados de cuenta.
- De la cuenta 401741 se anexa carta de la institución bancaria donde nos indican que no existe registro.

*- De la cuenta 896798146 se anexa la siguiente información; contrato, cancelación de cuenta así como la evidencia de que las cuentas bancarias fueron utilizadas para controlar recursos locales del estado de Veracruz.'*

*Por lo que se refiere al contrato Bursátil 401741, aun cuando el partido manifestó que presentó una carta de la institución bancaria, de la verificación a la documentación presentada por el partido no fue localizada.*

*Es importante mencionar que dicha cuenta bancaria fue informada por la institución bancaria "HSBC" mediante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para mayor referencia, se adjuntó nuevamente al oficio UF-DA/5137/11 como Anexo 1 del oficio, copia simple del oficio número 213/390962/2011 de fecha 18 de febrero de 2011, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.*

*En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:*

*(...)*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.11, 12.1, 16.2, 18.3, incisos a), b), f) y g), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.*

*Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF-DA/5137/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.*

*En consecuencia, con escrito SF/29/11 del 18 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*"En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

*- Carta de la institución bancaria donde especifica que la cuenta 401741 nunca se apertura en dicho estado.*

*Sin embargo con la finalidad de que se pueda aclarar a donde corresponde dicha cuenta solicitamos su apoyo con la finalidad de que se nos entregue copia del contrato de apertura."*

*Adicionalmente, de conformidad con los "Convenios de apoyo y colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral y los Institutos Electorales de los Estados, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales", la Unidad de*

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 41/11**

*Fiscalización, mediante oficio UF-DA/3792/11 del 24 de mayo de 2011, solicitó al Instituto Electoral Estatal de Jalisco información respecto de la cuenta en comento.*

*En consecuencia, dicho Instituto Electoral Estatal, dio contestación a la solicitud de la autoridad electoral mediante el oficio que a continuación se detalla:*

<b>INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO</b>	<b>No. DE OFICIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONTESTACIÓN</b>
Jalisco	142/2011 UFRP	03-07-11	d) En relación con el contrato bursátil 401741 del Grupo financiero HSBC no se cuenta con información al respecto."

*De la verificación a la documentación presentada por el partido y considerando que no se cuenta con mayores elementos que permitan identificar la procedencia de la cuenta bancaria en comento, este Consejo General considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Verde Ecologista de México se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos.*

**• Respetto de 16 cuentas bancarias**

*Por otra parte, con fundamento en lo establecido por el artículo 79, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara la relación de las cuentas bancarias aperturadas y reportadas como vigentes en todas las Instituciones Bancarias a nivel nacional, a nombre del Partido Verde Ecologista de México, con Registro Federal de Contribuyentes PVE-930113-6S1.*

*A lo cual, dicha Comisión mediante oficios 213/391970/2011 y 213/393738/2011 recibidos los días 14 de abril y 14 de junio de 2011, respectivamente, dio contestación parcial al requerimiento, remitiendo una relación de cuentas aperturadas en el ejercicio 2010 y cuentas activas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.*

*Del análisis y valoración a la información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo siguiente:*

*Dicha comisión informó como vigentes algunas cuentas bancarias registradas en las Instituciones Bancarias "Banco Mercantil del Norte, S.A.", y "Banco Santander (México), S.A.", en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, las cuales no fueron reportadas por el partido político. A continuación se detallan las cuentas en comento:*

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 41/11**

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN	REFERENCIA
Banco Mercantil del Norte, S.A.	177543887	Zacatecas	Cheques	14/01/2005	Vigente	C
	<b>195448995</b>	<b>Chihuahua</b>	<b>Cheques</b>	<b>28/08/2005</b>	<b>Vigente</b>	<b>F</b>
	<b>513102332</b>	<b>Zacatecas</b>	<b>Cheques</b>	<b>20/06/2006</b>	<b>Vigente</b>	<b>D</b>
	524225527	Tuxtla	Cheques	08/11/2006	Vigente	C
	527421704	León	Cheques	14/11/2006	Vigente	D
	623281716	Guanajuato	Cheques	02/10/2009	Vigente	H
	623281725	Guanajuato	Cheques	02/10/2009	Vigente	H
	633855161	Tuxtla	Cheques	31/03/2010	15/04/2010	A
	633855170	Tuxtla	Cheques	31/03/2010	15/04/2010	A
	633855189	Tuxtla	Cheques	31/03/2010	15/04/2010	A
	633855198	Tuxtla	Cheques	31/03/2010	15/04/2010	A
	633855200	Tuxtla	Cheques	05/04/2010	15/04/2010	A
	639623951	León II	Inversión	26/01/2010	Vigente	D
Banco Mercantil del Norte, S.A.	640740041	Cd. Victoria, Tamaulipas	Cheques	08/02/2010	Vigente	F
	<b>640740340</b>	<b>Cd. Victoria, Tamaulipas</b>	<b>Inversión</b>	<b>08/02/2010</b>	<b>Vigente</b>	<b>F</b>
	<b>642798082</b>	<b>Chihuahua</b>	<b>Cheques</b>	<b>16/04/2010</b>	<b>20/11/2010</b>	<b>F</b>
	<b>642926335</b>	<b>Zacatecas</b>	<b>Cheques</b>	<b>19/04/2010</b>	<b>12/08/2010</b>	<b>D</b>
	643235810	Tuxtla	Cheques	04/06/2010	12/07/2010	B
	645875658	Tuxtla	Inversión	31/03/2010	15/04/2010	A
	645877139	Tuxtla	Inversión	31/03/2010	15/04/2010	A
	645878873	Tuxtla	Inversión	31/03/2010	15/04/2010	A
	645880483	Tuxtla	Inversión	31/03/2010	15/04/2010	A
	645944844	Tuxtla	Inversión	05/04/2010	15/04/2010	A
	<b>646972189</b>	<b>Cd. Victoria, Tamaulipas</b>	<b>Cheques</b>	<b>19/02/2010</b>	<b>15/04/2010</b>	<b>F</b>
	<b>646972657</b>	<b>Cd. Victoria, Tamaulipas</b>	<b>Inversión</b>	<b>19/02/2010</b>	<b>15/04/2010</b>	<b>F</b>
	<b>647075199</b>	<b>Chihuahua</b>	<b>Inversión</b>	<b>06/04/2010</b>	<b>20/11/2010</b>	<b>F</b>
	<b>647192331</b>	<b>Zacatecas</b>	<b>Inversión</b>	<b>19/04/2010</b>	<b>12/08/2010</b>	<b>D</b>
	<b>650069312</b>	<b>Chihuahua</b>	<b>Cheques</b>	<b>24/06/2010</b>	<b>20/11/2010</b>	<b>F</b>
	650717015	Tuxtla	Cheques	25/05/2010	02/07/2010	A
	650718030	Tuxtla	Inversión	25/05/2010	02/07/2010	A
	650720426	Tuxtla	Cheques	25/05/2010	21/07/2010	B
	<b>610721508</b>	<b>Tuxtla</b>	<b>Inversión</b>	<b>25/05/2010</b>	<b>21/07/2010</b>	<b>B</b>
	650849028	Tuxtla	Cheques	26/05/2010	21/07/2010	B
	<b>650849505</b>	<b>Tuxtla</b>	<b>Inversión</b>	<b>26/05/2010</b>	<b>21/07/2010</b>	<b>B</b>
	650850015	Tuxtla	Cheques	26/05/2010	21/07/2010	B
	<b>650850471</b>	<b>Tuxtla</b>	<b>Inversión</b>	<b>26/05/2010</b>	<b>21/07/2010</b>	<b>B</b>
	650850695	Tuxtla	Cheques	26/05/2010	21/07/2010	B
	<b>650851665</b>	<b>Tuxtla</b>	<b>Inversión</b>	<b>26/05/2010</b>	<b>21/07/2010</b>	<b>B</b>
	650950456	Tuxtla	Cheques	27/05/2010	08/06/2010	C
	651193643	Tuxtla	Cheques	29/05/2010	19/07/2010	D
	<b>651193737</b>	<b>Tuxtla</b>	<b>Inversión</b>	<b>29/05/2010</b>	<b>19/07/2010</b>	<b>D</b>
	651264730	Tuxtla	Cheques	31/05/2010	Vigente	E
	<b>651265335</b>	<b>Tuxtla</b>	<b>Inversión</b>	<b>31/05/2010</b>	<b>Vigente</b>	<b>G</b>
	651266127	Tuxtla	Cheques	31/05/2010	12/07/2010	B
	<b>651266417</b>	<b>Tuxtla</b>	<b>Inversión</b>	<b>31/05/2010</b>	<b>12/07/2010</b>	<b>B</b>
	651267656	Tuxtla	Cheques	31/05/2010	21/07/2010	B
	<b>651268082</b>	<b>Tuxtla</b>	<b>Inversión</b>	<b>31/05/2010</b>	<b>21/07/2010</b>	<b>B</b>
	651269632	Tuxtla	Cheques	31/05/2010	30/07/2010	B
	<b>651270414</b>	<b>Tuxtla</b>	<b>Inversión</b>	<b>31/05/2010</b>	<b>30/07/2010</b>	<b>B</b>
	651358358	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	12/07/2010	B
	<b>651359412</b>	<b>Tuxtla</b>	<b>Inversión</b>	<b>01/06/2010</b>	<b>12/07/2010</b>	<b>B</b>
	651361068	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	08/07/2010	B
	<b>651362403</b>	<b>Tuxtla</b>	<b>Inversión</b>	<b>01/06/2010</b>	<b>08/07/2010</b>	<b>B</b>
651363400	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	21/07/2010	B	
<b>651364304</b>	<b>Tuxtla</b>	<b>Inversión</b>	<b>01/06/2010</b>	<b>21/07/2010</b>	<b>B</b>	
651365543	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	12/07/2010	B	
<b>651366401</b>	<b>Tuxtla</b>	<b>Inversión</b>	<b>01/06/2010</b>	<b>12/07/2010</b>	<b>B</b>	
651383912	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	26/07/2010	B	

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 41/11**

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN	REFERENCIA
	651384795	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	26/07/2010	B
	651387200	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	21/07/2010	B
	651388412	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	12/07/2010	B
	651388878	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010	B
	651389080	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	12/07/2010	B
	651389110	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	21/07/2010	B
	651389820	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010	B
	651742537	Tuxtla	Inversión	04/06/2010	12/07/2010	B
	653758354	Tuxtla	Inversión	24/06/2010	20/11/2010	F
Santander	65501971682			14/09/2006	Vigente	F
	65502131167			04/09/2007	12/07/2010	F
	65502131184	Culiacán	Cheques	04/09/2007	11/01/2010	F
	65502131198	Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010	F
	65502131213	Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010	F
Santander	65502131227	Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010	F
	65502131230			04/09/2007	12/07/2010	F
	65502131275	Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010	F
	65502131304	Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010	F
	65502131318	Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010	F
	65502131335	Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010	F
	65502131366	Culiacán	Cheques	04/09/2007	11/01/2010	F
	65502131383			04/09/2007	11/01/2010	F
	65502131397	Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010	F
	65502131412			04/09/2007	12/07/2010	F
	65502131460	Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
	65502131474	Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
	65502131488	Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
	65502131520	Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
	65502131534	Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
	65502131625	Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
	65502131656	Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
	65502131687	Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
	65502131702	Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
	65502131733	Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
	65502131747	Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
	65502131869	Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
	65502132054	Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
	65502132071	Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
	65502132509	Culiacán	Cheques	06/09/2007	12/07/2010	F
	65502132617	Culiacán	Cheques	06/09/2007	12/07/2010	F
	65502132634	Culiacán	Cheques	06/09/2007	12/07/2010	F
	65502133717			10/09/2007	12/07/2010	F
	65502130906	Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010	F
	51908220221			14/01/2002	07/01/2010	F

Para mayor referencia, se adjuntó como Anexo 8 del oficio UF-DA/4536/11, copia simple de los oficios número 213/391970/2011 y 213/393738/2011, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por medio de los cuales informó a la autoridad fiscalizadora de las cuentas antes mencionadas.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

(...)

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 41/11**

*La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4536/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.*

*Al respecto, con escrito SF/24/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:*

- Se anexa documentación que consiste en apertura y oficio del estado donde nos indican que la cuenta se utiliza para la operación ordinaria así como la evidencia de donde provienen los fondos (1).*
- Los contratos de apertura, cancelación y evidencia de donde provienen los fondos de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, (2)*
- Carta del banco donde especifica que se encuentra en investigación ya que el partido desconoce la apertura de las mismas. (3)*
- Cuenta utilizada para el grupo Parlamentario del Partido Verde en el estado de Guanajuato se anexa apertura y carta donde se especifica que esta es utilizada para el control de los recursos del grupo. (4)*
- Solicitamos su cooperación con la finalidad de que se nos otorguen mayor información respecto a estas cuentas ya que ningún comité estatal reconoce la apertura de las mismas. (5)*
- Carta de la institución bancaria en la cual especifican el estatus de la cuenta. (6)'*

*De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:*

*Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (B) en la columna "Referencia" del cuadro de la observación, aun cuando el partido presentó los estados de cuenta bancarios, los contratos de apertura, las tarjetas de registro de firmas y solicitud de cancelación de las cuentas, omitió presentar la documentación soporte correspondiente al origen de los recursos reportados en los estados de cuenta, así como, las conciliaciones bancarias; los casos en comento se detallan a continuación:*

<b>BANCO</b>	<b>NO. CUENTA</b>	<b>PLAZA</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>FECHA DE APERTURA</b>	<b>ESTATUS O CANCELACIÓN</b>	<b>REFERENCIA</b>
Banco Mercantil del Norte, S.A.	643235810	Tuxtla	Cheques	04/06/2010	12/07/2010	1
	650720426	Tuxtla	Cheques	25/05/2010	21/07/2010	1
	610721508	Tuxtla	Inversión	25/05/2010	21/07/2010	2
	650849028	Tuxtla	Cheques	26/05/2010	21/07/2010	1
	650849505	Tuxtla	Inversión	26/05/2010	21/07/2010	2

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 41/11**

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN	REFERENCIA
	650850015	Tuxtla	Cheques	26/05/2010	21/07/2010	1
	650850471	Tuxtla	Inversión	26/05/2010	21/07/2010	2
	650850695	Tuxtla	Cheques	26/05/2010	21/07/2010	1
	650851665	Tuxtla	Inversión	26/05/2010	21/07/2010	2
	651266127	Tuxtla	Cheques	31/05/2010	12/07/2010	1
	651266417	Tuxtla	Inversión	31/05/2010	12/07/2010	2
	651267656	Tuxtla	Cheques	31/05/2010	21/07/2010	1
	651268082	Tuxtla	Inversión	31/05/2010	21/07/2010	2
	651269632	Tuxtla	Cheques	31/05/2010	30/07/2010	1
	651270414	Tuxtla	Inversión	31/05/2010	30/07/2010	2
	651358358	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	12/07/2010	1
	651359412	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010	2
	651361068	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	08/07/2010	1
	651362403	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	08/07/2010	2
	651363400	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	21/07/2010	1
	651364304	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	21/07/2010	2
	651365543	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	12/07/2010	1
	651366401	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010	2
	651383912	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	26/07/2010	1
	651384795	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	26/07/2010	2
	651387200	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	21/07/2010	1
	651388412	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	12/07/2010	1
	651388878	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010	2
	651389080	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	12/07/2010	1
	651389110	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	21/07/2010	2
	651389820	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010	2
	651742537	Tuxtla	Inversión	04/06/2010	12/07/2010	2

*En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:*

*(...)*

*La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.*

*Al respecto, con escrito SF/33/11 del 18 de agosto de 2011, recibido el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*'Ante esta observación es pertinente hacer las siguientes aclaraciones:*

*Esta es una nueva observación y se presenta en segunda vuelta, teniendo en consideración que son cinco días para su contestación; por lo que nos deja en estado de indefensión, ya que no se cuenta con tiempo suficiente para poder ser solventada; motivo por el cual se estarán haciendo entregas al alcance.'*

*Adicionalmente, con escrito de alcance SF/37/11 del 2 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*'Respecto de las cuentas enumeradas con (2) del cuadro que antecede anexamos la carta de la Comisión de Fiscalización Electoral del estado*

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 41/11**

*de Chiapas, donde consta que las cuentas se encuentran reportadas por el partido a dicha Comisión, así mismo aclaramos que estas cuentas se encuentran coaligadas según contratos que fueron enviados con anterioridad a la Unidad de Fiscalización.'*

*Por lo que se refiere a 16 cuentas bancarias, el partido omitió reportar dichas cuentas bancarias, presentar la documentación soporte correspondiente al origen de los recursos reportados en los estados de cuenta, así como, las conciliaciones bancarias, de las cuentas detalladas a continuación:*

<b>BANCO</b>	<b>NO. CUENTA</b>	<b>PLAZA</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>FECHA DE APERTURA</b>	<b>ESTATUS O CANCELACIÓN</b>
Banco Mercantil del Norte, S.A.	610721508	Tuxtla	Inversión	25/05/2010	21/07/2010
	650849505	Tuxtla	Inversión	26/05/2010	21/07/2010
	650850471	Tuxtla	Inversión	26/05/2010	21/07/2010
	650851665	Tuxtla	Inversión	26/05/2010	21/07/2010
	651266417	Tuxtla	Inversión	31/05/2010	12/07/2010
	651268082	Tuxtla	Inversión	31/05/2010	21/07/2010
	651270414	Tuxtla	Inversión	31/05/2010	30/07/2010
	651359412	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010
	651362403	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	08/07/2010
	651364304	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	21/07/2010
	651366401	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010
	651384795	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	26/07/2010
	651388878	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010
	651389110	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	21/07/2010
	651389820	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010
	651742537	Tuxtla	Inversión	04/06/2010	12/07/2010

**•Respecto de 4 cuentas bancarias**

*Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (D) en la columna "Referencia" del cuadro de la observación inicial, aun cuando el partido presentó los contratos de apertura y los estados de cuenta bancarios donde se observaron depósitos efectuados a las cuentas, omitió presentar la documentación soporte correspondiente al origen de los recursos reportados en el estado de cuenta, así como, las tarjetas de registro de firmas. A continuación se detallan los casos en comento:*

(...)

*Cabe mencionar que sólo en el caso de las cuentas 651193643, 651193737, 642926335, 647192331 y 513102332 presentaron los estados de cuenta bancarios.*

*En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:*

(...)

*La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.*

*Al respecto, con escrito SF/33/11 del 18 de agosto de 2011, recibido el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*'Ante esta observación es pertinente hacer las siguientes aclaraciones:*

*Esta es una nueva observación y se presenta en segunda vuelta, teniendo en consideración que son cinco días para su contestación; por lo que nos deja en estado de indefensión, ya que no se cuenta con tiempo suficiente para poder ser solventada; motivo por el cual se estarán haciendo entregas al alcance.'*

*Adicionalmente, con escrito de alcance SF/37/11 del 2 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*'Respecto de las cuentas enumeradas con (2) del cuadro que antecede anexamos la carta de la Comisión de Fiscalización Electoral del estado de Chiapas, donde consta que las cuentas se encuentran reportadas por el partido a dicha Comisión, así mismo aclaramos que estas cuentas se encuentran coaligadas según contratos que fueron enviados con anterioridad a la Unidad de Fiscalización.*

*Respecto de las cuentas enumeradas con (4) se anexan estados de cuenta y origen de los recursos del estado de Zacatecas, y Guanajuato lo correspondiente al estado Chiapas se atiende en las cuentas marcadas con (2).'*

*En relación a la cuenta 513102332, aun cuando el partido presentó contratos, copias de cheques emitidos por el Instituto Electoral de Zacatecas y estados de cuentas bancarios, no se pudieron vincular los cheques con los depósitos a la cuenta en comento, por lo que la observación no quedó subsanada.*

*Respecto de las cuentas 642926335, 647192331 y 651193737, el partido no presentó documentación al respecto.*

*En consecuencia y considerando que no se cuenta con mayores elementos que permitan verificar la licitud del origen y destino de los recursos utilizados en las cuentas, este Consejo General considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Verde Ecologista de México se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos de las cuentas que a continuación se indican:*

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 41/11**

<b>BANCO</b>	<b>NO. CUENTA</b>	<b>PLAZA</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>FECHA DE APERTURA</b>	<b>ESTATUS O CANCELACIÓN</b>
Banco Mercantil del Norte, S.A.	513102332	Zacatecas	Cheques	20/06/2006	Vigente
	642926335	Zacatecas	Cheques	19/04/2010	12/08/2010
	647192331	Zacatecas	Inversión	19/04/2010	12/08/2010
	651193737	Tuxtla	Inversión	29/05/2010	19/07/2010

• **Respecto de 10 cuentas bancarias**

*Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (F) en la columna "Referencia" del cuadro de la observación inicial, el partido omitió presentar la totalidad de la documentación solicitada por la autoridad electoral, los casos en comento se detallan a continuación:*

(...)

*En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:*

(...)

*La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.*

*Al respecto, con escrito SF/33/11 del 18 de agosto de 2011, recibido el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*'Ante esta observación es pertinente hacer las siguientes aclaraciones:*

*Esta es una nueva observación y se presenta en segunda vuelta, teniendo en consideración que son cinco días para su contestación; por lo que nos deja en estado de indefensión, ya que no se cuenta con tiempo suficiente para poder ser solventada; motivo por el cual se estarán haciendo entregas al alcance.'*

*Aun cuando el partido manifestó que posteriormente presentaría alcances, en su escrito de contestación se localizó información y de su análisis se desprende lo siguiente:*

*Por lo que se refiere a 10 cuentas bancarias, el partido no presentó documentación soporte, y considerando que no se cuenta con mayores elementos que permitan verificar la licitud del origen y destino de los recursos utilizados en las cuentas, este Consejo General considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Verde*

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 41/11**

*Ecologista de México se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos en las siguientes cuentas bancarias:*

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN
Banco Mercantil del Norte, S.A.	195448995	Chihuahua	Cheques	28/08/2005	Vigente
Banco Mercantil del Norte, S.A.	640740340	Cd. Victoria, Tamaulipas	Inversión	08/02/2010	Vigente
Banco Mercantil del Norte, S.A.	642798082	Chihuahua	Cheques	16/04/2010	20/11/2010
Banco Mercantil del Norte, S.A.	646972189	Cd. Victoria, Tamaulipas	Cheques	19/02/2010	15/04/2010
Banco Mercantil del Norte, S.A.	646972657	Cd. Victoria, Tamaulipas	Inversión	19/02/2010	15/04/2010
Banco Mercantil del Norte, S.A.	647075199	Chihuahua	Inversión	06/04/2010	20/11/2010
Banco Mercantil del Norte, S.A.	650069312	Chihuahua	Cheques	24/06/2010	20/11/2010
Banco Mercantil del Norte, S.A.	653758354	Tuxtla	Inversión	24/06/2010	20/11/2010
Santander	65501971682			14/09/2006	Vigente
Santander	51908220221			14/01/2002	07/01/2010

**•Respecto de 1 cuenta bancaria**

*Por lo que se refiere a la cuenta bancaria señalada con (G) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, aun cuando el partido presentó un escrito del banco donde manifiesta que se están haciendo las investigaciones correspondientes con la finalidad de dar una respuesta favorable, la autoridad electoral no cuenta con los elementos suficientes que avalen lo manifestado por el banco, el caso en comento se detalla a continuación:*

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN
Banco Mercantil del Norte, S.A.	651265335	Tuxtla	Inversión	31/05/2010	Vigente

*En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:*

*(...)*

*La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.*

*Al respecto, con escrito SF/33/11 del 18 de agosto de 2011, recibido el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*’Ante esta observación es pertinente hacer las siguientes aclaraciones:*

*Esta es una nueva observación y se presenta en segunda vuelta, teniendo en consideración que son cinco días para su contestación; por lo que nos deja en estado de indefensión, ya que no se cuenta con tiempo suficiente para poder ser solventada; motivo por el cual se estarán haciendo entregas al alcance.’*

*Del análisis a lo manifestado por el partido y considerando que no se cuenta con mayores elementos que permitan verificar la licitud del origen y destino de los recursos utilizados en la cuenta 651265335 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., este Consejo General considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Verde Ecologista de México se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos.*

**•Respecto de 23 cuentas bancarias**

*Con fundamento en lo establecido por el artículo 79, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización le solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara la relación de las cuentas bancarias aperturadas en todas las Instituciones Bancarias a nivel nacional, a nombre del Partido Verde Ecologista de México, con Registro Federal de Contribuyentes PVE-930113-6S1.*

*A lo cual, dicha Comisión mediante oficio 213/394992/2011 recibido el día 24 de junio de 2011, dio contestación parcial al requerimiento, remitiendo una relación de cuentas aperturadas en el ejercicio 2010 y cuentas activas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.*

*Del análisis y valoración a la información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo siguiente:*

*Dicha comisión informó de algunas cuentas bancarias registradas como vigentes en las Instituciones Bancarias “BBVA Bancomer, S.A.” y “Banco Mercantil del Norte, S.A.”, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, las cuales no fueron reportadas por el partido político. A continuación se detallan las cuentas en comento:*

*(...)*

*Para mayor referencia, se adjuntó como Anexo 1 del oficio UF-DA/5144/11 copia simple de los oficios números 213/394992/2011 y 213/395064/2011, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por medio del cual informó a la autoridad fiscalizadora de las cuentas antes mencionadas.*

*En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:*

*(...)*

*La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.*

*Al respecto, con escrito SF/33/11 del 18 de agosto de 2011, recibido el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*'Ante esta observación es pertinente hacer las siguientes aclaraciones:*

*Esta es una nueva observación y se presenta en segunda vuelta, teniendo en consideración que son cinco días para su contestación; por lo que nos deja en estado de indefensión, ya que no se cuenta con tiempo suficiente para poder ser solventada; motivo por el cual se estarán haciendo entregas al alcance.*

*Ahora bien, cabe precisar que con independencia de lo anteriormente expresado, entregamos documentación de las siguientes cuentas:*

*Respecto a la siguiente a la cuenta 2106391486 fue notificada a la autoridad electoral con el oficio SF/01/11.*

*De las cuentas que se relacionan se anexa contrato de apertura y origen de los recursos cuentas que son utilizadas por el Comité del Distrito Federal y Zacatecas.*

*- 2036296319*

*- 136692281*

*- 154004604, se anexa contrato y origen de los recursos.'*

*Adicionalmente, con escrito de alcance SF/37/11 del 2 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*"Respecto de las cuentas del estado de Tamaulipas cuenta 655163738 ligada a 655164203 del Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. según consta en el contrato, aclaramos que es utilizada para administrar los gastos ordinarios de dicho estado, de lo cual se anexa el contrato correspondiente y origen de los recursos.*

*De la cuenta 0177234562, 0178789207 y 0179400923, se anexa carta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila donde*

*consta que dichas cuentas fueron utilizadas y reportadas en dicho estado.*

*Respecto a la cuenta 0153796051 se anexa contrato y recibo donde consta el origen de los recursos.*

*De las cuentas 0154394534 y 0154394674 del estado de Yucatán se anexan contratos y origen de los recursos.*

*En referencia a las cuentas 0148154627 y 0164769112 del estado de Campeche se anexa carta donde consta que estas fueron reportadas en dicho estado.*

*Respecto de la cuenta 0144274873 y 0144285278 del estado de Colima se anexa carta del Instituto Electoral del estado de Colima donde informa respecto a que dichas cuentas son utilizadas para administrar el financiamiento público ordinario y para capacitación.*

*Respecto a las cuentas 0173211037, 0173212750 y 0173213625 se envía carta del Instituto Electoral de Participación del Estado de Durango donde consta que dichas cuentas fueron utilizadas para campañas de Proceso Electoral del ejercicio 2010.*

*De la cuenta 0144364856 del estado de Guerrero es utilizada para actividad ordinaria, según consta en oficio enviado por el Instituto Electoral del estado de Guerrero, mismo que se anexa.*

*De la cuenta 0153754707 del estado de Michoacán es utilizada para actividad ordinaria, según consta en oficio enviado por el Instituto Electoral del estado de Michoacán, mismo que se anexa.*

*De la cuenta 148554552 del estado de Sinaloa es utilizada para actividad ordinaria, según consta en oficio enviado por el Instituto Electoral del estado de Sinaloa, mismo que se anexa.*

*Respecto de la cuenta 147317388 es cuenta periférica de la cuenta de cheque 0154769376 aperturada el 20 de febrero de 2007 cuenta que se encuentra registrada en nuestra contabilidad, cabe señalar que la cuenta 147317388 no ha sido utilizada por lo que la institución bancaria procedió a la cancelación de la misma se anexa contrato.”*

*Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido se concluye lo siguiente:*

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 41/11**

*Por lo que se refiere a las 23 cuentas bancarias restantes, el partido no presentó documentación soporte y considerando que no se cuenta con mayores elementos que permitan verificar la licitud del origen y destino de los recursos utilizados en dichas cuentas, este Consejo General considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Verde Ecologista de México se apegó a la normatividad aplicable, respecto de las siguientes cuentas bancarias:*

<b>BANCO</b>	<b>No. DE CUENTA</b>	<b>PLAZA</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>RÉGIMEN</b>	<b>FECHA DE APERTURA</b>	<b>ESTATUS O CANCELACIÓN</b>
BBVA Bancomer, S.A.	178789207	D.F Montes Urales	Cash Management Gobierno M.N	Mancomunada	23/11/2010	30/03/2011
BBVA Bancomer, S.A.	178987696		Cash Management Gobierno M.N	Mancomunada	01/12/2010	23/03/2011
BBVA Bancomer, S.A.	153733580		Cash Management Gob M.N S/int		22/11/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	177234562		Cash Management Gobierno M.N		27/09/2010	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	179400923		Cash Management Gobierno M.N		16/12/2010	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	137233760		Versátil Negocios		21/11/2002	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	142311917		Cash Mangement M.N. S/int		22/12/2003	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	153796051		Cash Management Gob M.N S/int		28/11/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	157023138		Maestra negocios		17/08/2007	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	141617974		Cash Management Gob M.N S/int		14/10/2003	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	150364010		Cash Management Gobierno M.N		16/01/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	154111494		Versatil Negocios		27/12/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	170672696		Cash Management Gobierno M.N		12/01/2010	28/07/2010
BBVA Bancomer, S.A.	170672912	Cash Management Gobierno M.N		12/01/2010	28/07/2010	
BBVA Bancomer, S.A.	178789207	Cash Management Gobierno M.N		23/11/2010	30/03/2011	
BBVA Bancomer, S.A.	178987696	Cash Management Gobierno M.N		01/12/2010	23/03/2011	
BBVA Bancomer, S.A.	1473171388	Periferica Débito Empresarial		20/02/2007	17/12/2010	
BBVA Bancomer, S.A.	172824051	Versatil Negocios Emp MN		08/04/2010	18/02/2011	
BBVA Bancomer, S.A.	172824264	Versatil Negocios Emp MN		08/04/2010	18/02/2011	
BBVA Bancomer, S.A.	172824914	Versatil Negocios Emp MN		08/04/2010	18/02/2011	
BBVA Bancomer, S.A.	156318312	Maestra negocios		22/06/2007	19/11/2010	
Banco Mercantil del Norte	655163738	Victoria Norte	Cheques		09/07/2010	Activa
Banco Mercantil del Norte	655164203	Victoria Norte	Inversion		09/07/2010	Activa

*En razón de lo expuesto, respecto a la conclusión 11, es importante señalar que la autoridad electoral no tuvo los elementos suficientes para verificar la licitud del origen y destino de los recursos utilizados en cincuenta y cinco cuentas bancarias que no se encuentran reportadas en su contabilidad, por lo que se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus*

*facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.*

(...)”

**II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.** Mediante acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil once, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral (en adelante Unidad de Fiscalización) acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **P-UFRPP 41/11**, notificar al Secretario del Consejo General de su recepción y publicar el Acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los Estrados de este Instituto.

### **III. Publicación en Estrados del acuerdo de inicio del procedimiento oficioso**

- a) El veintiuno de octubre de dos mil once, la Unidad de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.
- b) El día veintiséis siguiente, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de recepción y la cédula de conocimiento; asimismo, mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente en los estrados de este Instituto.

**IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General.** El veintiuno de octubre de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/6149/2011, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General la admisión y recepción del expediente de mérito, para su trámite y sustanciación.

**V. Notificación del inicio del procedimiento oficioso.** El veintiuno de octubre de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/6141/2011, la Unidad de Fiscalización notificó a la Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito.

**VI. Requerimiento de información, documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.**

- a) El veintiuno de octubre de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/169/2011, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en lo sucesivo Dirección de Auditoría), la información y documentación obtenida en el marco de la revisión de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio dos mil diez, respecto de las 55 cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido Verde Ecologista de México, así como la documentación que obre en sus archivos relacionada con la conclusión objeto del presente procedimiento oficioso.
- b) El siete de noviembre de dos mil once, mediante oficio UF-DA/201/11, la citada Dirección desahogó el requerimiento formulado, remitiendo la información solicitada en el párrafo anterior.
- c) El dos de febrero de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/013/2012, se solicitó a la Dirección de Auditoría, verificara si en los registros contables proporcionados por el Partido Verde Ecologista de México, en el marco de la revisión de los informes anuales correspondientes a los ejercicios dos mil nueve y dos mil diez, fue reportada la cuenta bancaria número 0154769376; asimismo verificara si los saldos reflejados en los estados de cuenta de febrero de dos mil siete al treinta de noviembre de dos mil diez, de la cuenta número 1473171388 se encuentran ligados a la cuenta bancaria número 0154769376.
- d) El veinte de febrero de dos mil doce, mediante oficio UF-DA/301/12, la Dirección de Auditoría desahogó el requerimiento formulado, remitiendo la información solicitada.

#### **VII. Ampliación del plazo para resolver.**

- a) El dieciséis de diciembre de dos mil once, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de las investigaciones que debían realizarse para substanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director General de la Unidad de Fiscalización emitió el acuerdo por el que se amplía el plazo de sesenta días naturales para presentar a este Consejo General el respectivo proyecto de Resolución.
- b) El diecinueve de diciembre de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/6729/2011, se hizo del conocimiento del Secretario del Consejo General del Instituto, el acuerdo mencionado.

**VIII. Requerimiento de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

- a) Mediante oficio UF/DRN/6630/2011, de ocho de diciembre de dos mil once, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informara y en su caso, remitiera la documentación soporte consistente en copia simple de los contratos de apertura, copia certificada de las tarjetas de firmas y copia simple de los estados de cuenta, de enero a diciembre de dos mil diez correspondientes a las 55 cuentas bancarias a nombre del Partido Verde Ecologista de México materia del presente procedimiento.
- b) Al respecto la citada Comisión, remitió la contestación mediante diversos oficios a saber 213/390962/2011, 213/70607/2012, 213/70625/2012, 213/70632/2012 y 213/71267/2012, en los cuales anexó la documentación soporte generada por las distintas Instituciones Bancarias.

**IX. Requerimiento de documentación al Partido Verde Ecologista de México.**

- a) El veinticuatro de noviembre de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/6466/2011, la Unidad de Fiscalización requirió al Partido Verde Ecologista de México proporcione documentación soporte de las operaciones reflejadas en los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, tarjetas de registro de firmas o documentación que permita verificar el nombre de las personas autorizadas para firmar las cuentas, así como contratos de apertura.
- b) Mediante oficio PVEM/IFE/067/2011 del uno de diciembre de dos mil once, el Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dio contestación al oficio descrito en el inciso anterior, realizando diversas aclaraciones respecto de cada una de las cuentas bancarias solicitadas, anexando documentación relativa a estados de cuenta y respuestas de diversos Institutos Electorales Estatales.
- c) El veintidós de noviembre de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/6468/2011, la Unidad de Fiscalización requirió al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Jalisco, a fin de que proporcionara información acerca del contrato bursátil número 401741.

Mediante escrito de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Jalisco, dio contestación al oficio descrito en el inciso anterior.

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 41/11**

- e) El tres de febrero de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/749/2012, la Unidad de Fiscalización requirió al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Zacatecas, verifique si dentro de sus registros financieros se encuentran registradas las cuentas bancarias 513102332 y 647192331.
- f) El veinte de febrero siguiente, el Comité mencionado en el párrafo anterior, dio contestación remitiendo documentación solicitada.
- g) El tres de febrero de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/747/2012, la Unidad de Fiscalización requirió al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Chihuahua, a fin de verificar si dentro de sus registros financieros se encuentran registradas las cuentas bancarias 647075199 y 653758354.
- h) Mediante escrito de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Chihuahua, dio contestación al oficio descrito en el inciso anterior, remitiendo información y documentación requerida.
- i) El once de abril de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/2957/2012, la Unidad de Fiscalización requirió al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Baja California, verifique si dentro de sus registros financieros se encuentran registradas las cuentas bancarias 172824051, 172824264 y 172824914.
- j) Mediante escrito recibido el treinta de abril de dos mil doce, el Comité Estatal del partido político incoado con sede en el estado de Baja California, dio contestación al oficio descrito en el inciso anterior.
- k) El once de abril de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/2969/2012, la Unidad de Fiscalización requirió al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de México, a efecto de que verificara si dentro de sus registros financieros se encuentra registrada la cuenta bancaria 401741.
- l) El día siete de mayo de dos mil doce, el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de México, dio contestación al oficio descrito en el inciso anterior.

- m) Mediante oficio UF/DRN/3081/2012 de once de abril de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización requirió al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Tamaulipas, verifique si dentro de sus registros financieros se encuentran registradas las cuentas bancarias 646972657 y 655164203.
- n) En atención a lo anterior, el Comité Estatal de Tamaulipas del instituto político incoado, mediante escrito de cuatro de mayo de dos mil doce, dio contestación al requerimiento antes detallado.

**X. Requerimiento de documentación a Institutos Electorales de diversas Entidades Federativas.**

- a) Dada la naturaleza del procedimiento en que se actúa, la Unidad de Fiscalización requirió a diversos Órganos Electorales de las entidades federativas a efecto de que presentaran información y documentación relativa a las cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido Verde Ecologista de México, con el propósito de conocer el origen de los recursos ahí consignados y, en su caso, verificar si fueron reportadas por el referido ente político para el manejo de sus recursos en el ámbito local. A continuación se describen las cuentas solicitadas.

Instituto Electoral y Entidad Federativa	No. de Oficio de requerimiento y fecha	Cuentas e Institución Bancaria	No. De Oficio de respuesta y Fecha	Contenido de la Respuesta
Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas.	UF/DRN/6467/2010 22/Noviembre/2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>• BANORTE</li> <li>610721508</li> <li>650849505</li> <li>650850471</li> <li>650851665</li> <li>651266417</li> <li>651268082</li> <li>651270414</li> <li>651359412</li> <li>651362403</li> <li>651364304</li> <li>651366401</li> <li>651384795</li> <li>651388878</li> <li>651389110</li> <li>651389820</li> <li>651742537</li> <li>651193737</li> <li>651265335</li> </ul>	COFEL/DGF/153/2011 06/Diciembre/2011	Las cuentas bancarias de referencia fueron aperturadas para las campañas de Diputados al Congreso Local y a Presidentes Municipales del estado de Chiapas en el Proceso Electoral Ordinario 2010; y fueron reportadas por el Comité Ejecutivo Estatal del PVEM en dicho estado.
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.	UF/DRN/404/2012 19/Enero/2012	<ul style="list-style-type: none"> <li>• BANORTE</li> </ul>	IEEZ-01/064/12 30/Enero/2012 IEEZ-01/272/12	La cuenta bancaria 513102332 sí fue reportada por el referido partido en su informe anual del ejercicio

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 41/11**

Instituto Electoral y Entidad Federativa	No. de Oficio de requerimiento y fecha	Cuentas e Institución Bancaria	No. De Oficio de respuesta y Fecha	Contenido de la Respuesta
	UF/DRN/615/2012 30/Enero/2012	513102332 647192331 642926335		2010. La cuenta bancaria 647192331 no fue reportada por el referido partido en su informe anual del ejercicio 2010. Confirma que la cuenta bancaria 642926335 fue reportada en el ejercicio 2010.
	UF/DRN/4483/2012			
Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	UF/DRN/746/2012 02/Febrero/2012	• BANORTE  647075199	IIEE/CPFRPyAP/008/12 08/Febrero/2012	Las cuentas bancarias solicitadas no fueron reportadas por el referido partido ante dicho instituto local, en su informe anual del ejercicio 2010.
	UF/DRN/4481/2012	653758354 95448995 642798082 650069312	IEE/CPFRPyAP/036/12 21/Mayo/2012	Confirma que las tres cuentas bancarias fueron reportadas en el ejercicio 2010.
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California	UF/DRN/2958/2012 11/Abril/2012	• BBVA BANCOMER  172824051 172824264 172824914	DFRPP/361/2012 27/Abril/2012	Informó que las cuentas de referencia a nombre del PVEM, si fueron reportadas ante esa Dirección en precampaña estatal 2010.
	UF/DRN/4493/ 2012	BBVA BANCOMER 154111494	DFRPP/403/2012 31/Mayo/2012	Confirma que la cuenta bancaria 154111494 fue reportada en el ejercicio 2010.
Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas	UF/DRN/3082/2012 11/Abril/2012	• BANORTE  646972657 655164203 640740340 646972189 655163738	UF-047/2012 30/Abril /2012	Confirma que las cuentas bancarias fueron reportadas en el ejercicio 2010.
	UF/DRN/4482/2012		UF-0056/2012	
Instituto Electoral del Estado de México	UF/DRN/2970/2012 11/Abril/2012	• HSBC  401741	IEEM/OTF/0265/2012 19/Abril/2012	La cuenta 401741 a nombre del PVEM, no fue reportada ante ese organismo.
Instituto Electoral del Estado de Puebla	UF/DRN/4253/2012	• BBVA BANCOMER 156318312	IEE/PRE-1673/12	La cuenta se reportó la cuenta desde el informe anual de 2010
Instituto Electoral del Estado de Morelos	UF/DRN/4484/2012	• SANTANDER 65501971682  • BBVA BANCOMER 157023138	IEE/SE/0509/2012	Confirma que la cuenta bancaria 157023138 fue reportada en el ejercicio 2010; y la cuenta bancaria 65501971682, en el ejercicio 2006.
Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur	UF/DRN/4485/2012	• BBVA BANCOMER 178789207	CFFPP/047/2012	Confirma que la cuenta bancaria fue reportada en el informe de gastos de campaña del candidato a Diputado por el Distrito VII, en el Proceso Estatal Electoral 2010 – 2011.
Instituto Electoral del Estado de Hidalgo	UF/DRN/4486/2012	• BBVA BANCOMER 153733580 170672696 170672912	Escrito de once de junio de dos mil doce.	Confirma que las cuentas bancarias fueron utilizadas en el Proceso Estatal Electoral 2010, así como para el uso de sus actividades ordinarias.

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 41/11**

Instituto Electoral y Entidad Federativa	No. de Oficio de requerimiento y fecha	Cuentas e Institución Bancaria	No. De Oficio de respuesta y Fecha	Contenido de la Respuesta
Instituto Electoral del Estado de Coahuila	UF/DRN/4487/2012	• BBVA BANCOMER 177234562 179400923	IEPCC/DUFRPP/0471/12	Confirma que las cuentas bancarias fueron reportadas en el ejercicio 2010.
Instituto Electoral del Estado de Sonora	UF/DRN/4488/2012	• BBVA BANCOMER 137233760	CEE/DEF/434/2012	Confirma que la cuenta bancaria fue reportada en el ejercicio 2010.
Instituto Electoral del Estado de Nayarit	UF/DRN/4489/2012	• BBVA BANCOMER 142311917	Escrito de fecha 24 de Mayo de 2012	Confirma que la cuenta bancaria fue reportada en el ejercicio 2010.
Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala	UF/DRN/4490/2012	• BBVA BANCOMER 153796051	IET/DPAF/132/2012	Confirma que la cuenta bancaria fue reportada en el ejercicio 2010.
Instituto Electoral del Estado de Nuevo León	UF/DRN/4491/2012	• BBVA BANCOMER 141617974	CEE/DFPP/054/2012	Confirma que la cuenta bancaria fue reportada en el ejercicio 2010.
Instituto Electoral del Estado de Durango	UF/DRN/4492/2012	• BBVA BANCOMER 150364010	IEPC/CEE/12/154	Confirma que la cuenta bancaria fue reportada en el ejercicio 2010.

**XI. Cierre de instrucción.**

El dieciocho de junio de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del presente procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente de conformidad con los artículos 372, numeral 2; 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

**CONSIDERANDO**

**1. Competencia.** Que con base en los artículos 41 Base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 numeral 1, 81 numeral 1, incisos c) y o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h), i) y w); 372, numerales 1, incisos a) y b) y 2; 377, numeral 3 y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, inciso c); 5; 6, numeral 1, inciso u); y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la Unidad de Fiscalización es el órgano **competente** para

tramitar, sustanciar y formular el presente proyecto de Resolución, que este Consejo General conoce a efecto de determinar lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2. Normatividad Aplicable.** Es relevante señalar que mediante acuerdo CG201/2011 aprobado por ésta Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil once, se expidió el Reglamento de Fiscalización, mismo que abrogó los Reglamentos siguientes: Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales; Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones; Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales y el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan obtener el Registro como Partidos Políticos Nacionales, en consecuencia el presente asunto deberá ser resuelto conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la **normatividad sustantiva** prevista en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

Lo anterior se robustece con la tesis relevante S3EL 045/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL”** y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que el ocho de julio de dos mil once, entró en vigor el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización mediante el Acuerdo CG199/2011 aprobado el cuatro de julio del mismo año, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, se precisa que, atendiendo a lo dispuesto en la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VIII, julio de 1998, en la página 308, de rubro **“RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES**

**PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL**”, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del presente procedimiento, será aplicable la norma procesal vigente.

**3. Estudio de fondo.** Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, resulta procedente fijar el fondo materia del presente procedimiento.

Ahora bien, tomando en consideración lo señalado en el Punto Resolutivo **DÉCIMO**, en relación con el considerando 2.5, inciso i) de la Resolución **CG303/2011** antes referida, así como del análisis de las actuaciones y documentos que integran el expediente, se desprende que el **fondo** del presente asunto se constriñe en determinar si el Partido Verde Ecologista de México omitió reportar en el informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil diez, cincuenta y cinco cuentas bancarias aperturadas a su nombre ante diversas instituciones bancarias; o bien determinar si estas pertenecen al manejo de recursos locales y por tal circunstancia no fueron reportadas ante la autoridad fiscalizadora federal; por otro lado, de acreditarse que las cuentas investigadas pertenecen al manejo de recursos federales, se deberá determinar el origen y destino lícito de los recursos que, en su caso, se hayan manejado en las mismas.

En consecuencia, deberá determinarse si existió una vulneración a lo dispuesto por los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4 y 18.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once, que a la letra señalan:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

**“Artículo 83**

1. *Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

(...)

b) *Informes anuales:*

(...)

*II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;*

(...)"

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos  
Políticos Nacionales

**“Artículo 1.4.** *Todos los ingresos en efectivo deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas. El partido deberá informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, párrafo 4, inciso e), fracción I del Código. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. La Unidad de Fiscalización podrá requerir a los partidos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta. En cualquier caso, las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el partido y a las pólizas de ingresos correspondientes.”*

**“Artículo 18.3.** *Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:*

*a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 13, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Unidad de Fiscalización, así como las conciliaciones bancarias correspondientes. Asimismo, el partido deberá presentar la*

*documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas;  
(...)*

*f) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, excepto las que se hayan enviado con anterioridad a la Unidad de Fiscalización;*

*g) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión, excepto las que se hayan remitido con anterioridad a la Unidad de Fiscalización;*

*(...).”*

Dichos preceptos normativos imponen a los partidos políticos la obligación de reportar dentro de sus informes anuales, el origen y monto de la totalidad de sus ingresos y egresos, acompañando en todo momento de la documentación soporte correspondiente; es decir, los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y contratos de apertura y en su caso, evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias. Esto a efecto de que la autoridad electoral cuente con medios de convicción suficientes que le permitan tener certeza sobre los movimientos realizados por los entes políticos, mismos que deberán realizarse dentro del margen de las reglas para el debido manejo y control de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

Cabe señalar que los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos, deberán registrarse en su contabilidad y ser depositados en cuentas bancarias, así como ser reportadas en el Informe Anual de ingresos y egresos junto con la documentación que ampare la apertura de cada una de las cuentas que en la especie son utilizadas para el manejo de recursos federales, presentando así los estados de cuenta del periodo correspondiente al ejercicio que se fiscaliza. En caso de que las cuentas bancarias fueran canceladas, los institutos políticos se encuentran obligados a reportar ante la autoridad electoral dicha cancelación y remitir la documentación correspondiente proporcionada por la Institución Bancaria.

Asimismo, respecto de los recursos en efectivo que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, serán manejados a través del sistema bancario, con el propósito de un mejor control de los movimientos relativos al origen de los

ingresos obtenidos y con ello, dar transparencia a las aportaciones que se entreguen al partido, dado que por virtud del sistema bancario, al hacerse los depósitos a nombre del partido se hace una identificación de las fechas en que se realizaron tales aportaciones y los datos de los aportantes, con lo que se garantiza un mejor control respecto de la recepción de aportaciones en efectivo, así como un mayor grado de objetividad en la administración del dinero obtenido por el partido político para la consecución de sus fines, como entidad de interés público.

Es así que las disposiciones transcritas protegen los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su monto y aplicación.

Así las cosas, la finalidad de la normatividad transcrita, es que la autoridad fiscalizadora cuente con toda la documentación comprobatoria necesaria, relativa a los ingresos de los partidos políticos a fin de que pueda verificar con certeza que el partido cumpla en forma transparente con la normativa establecida para la rendición de cuentas, según el caso.

Bajo esta tesitura, y con la finalidad de realizar el análisis y estudio de fondo, conviene señalar los motivos que dieron lugar al inicio del procedimiento oficioso que por esta vía se resuelve.

De la lectura a la referida Resolución **CG303/2011**, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes Anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez, se desprende que derivado de las diligencias realizadas a fin de obtener la información y documentación comprobatoria correspondiente, se advirtió la existencia de **cincuenta y cinco** cuentas bancarias las cuales no fueron registradas por el Partido Verde Ecologista de México en la contabilidad de su informe Anual correspondientes al ejercicio dos mil diez, asimismo no presentó contratos de apertura, tarjetas de firmas, ni los estados de cuenta bancarios con sus respectivas conciliaciones.

Del análisis a la documentación de referencia se desprende que la autoridad fiscalizadora no contó con elementos suficientes que le permitieran determinar el origen de cincuenta y cinco cuentas bancarias aperturadas a nombre del

Partido Verde Ecologista de México; por lo que, no se tuvo certeza si dichas cuentas correspondían al manejo de recursos federales y en consecuencia debían ser reportadas dentro del informe anual correspondiente.

En consecuencia, con base en lo anteriormente expuesto y en estricto apego a los principios de legalidad y certeza establecidos, este Consejo General consideró que lo conducente era mandar el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen por el cual se aperturaron las cincuenta y cinco cuentas bancarias de mérito y si estas debían de ser reportadas en el informe anual del Partido Verde Ecologista de México en el ejercicio dos mil diez.

Por tanto, con el fin de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica, y los principios rectores de la función electoral federal de conformidad con el artículo 18 numeral 1 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

De ese modo, en ejercicio de sus atribuciones, la autoridad instructora solicitó a la Dirección de Auditoría, remitiera toda la documentación obtenida en el marco de la revisión de los informes anuales correspondientes al ejercicio dos mil diez, respecto de las cincuenta y cinco cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido Verde Ecologista de México, así como la documentación que obrara en sus archivos relacionada con la conclusión objeto del presente procedimiento oficioso, tales como contratos de apertura, estados de cuenta, auxiliares contables, balanzas de comprobación y en su caso, evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias.

Al respecto, la Dirección de Auditoría mediante oficio UF-DA/201/11, de siete de noviembre de dos mil once, dio respuesta a lo solicitado, y remitió la documentación.

Ahora bien, obra en las constancias del procedimiento en el que se actúa los oficios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitidos durante el marco de la revisión del informe anual de dos mil diez, por medio del cual proporcionó información acerca de las cuentas bancarias que se relacionan con el procedimiento de mérito.

Del análisis a la documentación proporcionada, se advierte que si bien el presente procedimiento se mandató para efectos de analizar si el partido incoado omitió reportar **cincuenta y cinco cuentas bancarias** en su informe anual del ejercicio dos mil diez, lo cierto es que dos cuentas bancarias con los números 178789207 y 178987696 aperturadas en BBVA Bancomer se duplicaron, consecuentemente las cuentas bancarias materia de análisis serán únicamente por **cincuenta y tres cuentas** que se enunciaran posteriormente por apartados.

Por otra parte, con el fin de esclarecer los hechos, de los cuales se originó el presente procedimiento, se solicitó al Partido Verde Ecologista de México proporcionara toda la documentación soporte de las operaciones reflejadas en los estados de cuenta, conciliaciones bancarias, tarjetas de registro de firmas o documentación que permita verificar el nombre de las personas autorizadas para firmar las cuentas así como contratos de apertura relacionados con las cincuenta y tres cuentas bancarias cuestionadas.

En respuesta a lo solicitado, el uno de diciembre de dos mil once mediante oficio PVEM/IFE/067/2011, el partido político mencionado, remitió información y documentación respecto de cincuenta y tres cuentas aperturadas a su nombre, de las cuales manifestó que pertenecen a recursos locales utilizados por los comités estatales del partidos político, en Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

Para efectos de robustecer sus afirmaciones aportó copias de diversos oficios emitidos algunas de las autoridades estatales correspondientes a los estados de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas; mediante el cual dichas autoridades señalaban que las cuentas bancarias materia de análisis fueron reportadas respectivamente ante dichos institutos estatales.

En aras de confirmar lo señalado por el Partido Verde Ecologista de México, la autoridad instructora procedió a requerir a los institutos estatales a efecto de que informaran si el partido incoado había reportado las cuentas materia de análisis del presente procedimiento.

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 41/11**

Visto lo anterior, se obtuvo la siguiente información:

<b>No. Consecutivo</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA CUESTIONADA</b>	<b>INSTITUTO ELECTORAL</b>	<b>NÚMERO DE OFICIO EN EL QUE SE EMITIÓ RESPUESTA</b>	<b>SENTIDO</b>
1	154111494	<b>BAJA CALIFORNIA</b>	DFRPP/361/2012 27-abril-12	Confirmada
2	172824051			
3	172824264			
4	172824914			
5	178789207	<b>BAJA CALIFORNIA SUR</b>	CFFPP/047/2012	Confirmada
6	610721508	<b>CHIAPAS</b>	COFEL/DGF/153/2011 06/Diciembre/11	Confirmada
7	650849505			
8	650850471			
9	650851665			
10	651193737			
11	651265335			
12	651266417			
13	651268082			
14	651270414			
15	651359412			
16	651362403			
17	651364304			
18	651366401			
19	651384795			
20	651388878			
21	651389110			
22	651389820			
23	651742537			
24	195448995	<b>CHIHUAHUA</b>	IEE/CPFRPyAP/036/2012 21/may/12 IIEE/CPFRPyAP/008/12 08/Febrero/12	Confirmada
25	642798082			
26	647075199			
27	650069312			
28	653758354			
29	177234562	<b>COAHUILA</b>	IEPCC/DUFRPP/0471/12	Confirmada
30	179400923			
31	150364010	<b>DURANGO</b>	IEPC/CEE/12/154	Confirmada

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 41/11**

No. Consecutivo	NÚMERO DE CUENTA CUESTIONADA	INSTITUTO ELECTORAL	NÚMERO DE OFICIO EN EL QUE SE EMITIÓ RESPUESTA	SENTIDO
32	153733580	<b>HIDALGO</b>	Escrito de fecha 11 de junio de 2012	Confirmada
33	170672696			
34	170672912			
35	65501971682	<b>MORELOS</b>	IEE/SE/0509/2012	Confirmada
36	157023138			
37	142311917	<b>NAYARIT</b>	Escrito de fecha 24 de Mayo de 2012	Confirmada
38	141617974	<b>NUEVO LEÓN</b>	CEE/DFPP/054/2012	Confirmada
39	156318312	<b>PUEBLA</b>	IEE/PRE-1673/12	Confirmada
40	137233760	<b>SONORA</b>	CEE/DEF/434/2012	Confirmada
41	640740340	<b>TAMAULIPAS</b>	UF-047/2012 30/Abril/12	Confirmada
42	646972189			
43	646972657			
44	655163738			
45	655164203			
46	153796051	<b>TLAXCALA</b>	IET/DPAF/132/2012	Confirmada
47	513102332	<b>ZACATECAS</b>	IEEZ-01/272/12 IEEZ-01/064/12 30/Ene/12 IEEZ-01/272/12	Confirmada
48	642926335			
49	647192331			

En este tenor, los institutos electorales locales referidos en el cuadro que antecede, confirmaron ante la autoridad sustanciadora del procedimiento de mérito, que efectivamente las **cuarenta y nueve** cuentas bancarias detalladas fueron reportadas por el Partido Verde Ecologista de México en el ámbito local, por lo que se evidencia que el partido incoado no estaba obligado a reportarlas ante el órgano fiscalizador federal.

### **3 Cuentas canceladas con saldo en ceros y sin movimientos registrados.**

Por lo que hace a tres cuentas bancarias, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios 213/71267/2012, 213/70607/2012 y 213/70625/2012 informó respecto a la primer cuenta visible en el cuadro siguiente, que no obstante haberse aperturado el diez de marzo dos mil nueve, no tuvo movimiento alguno, por lo que su saldo se mantuvo en ceros.

En relación a la segunda cuenta de cuadro, la mencionada Comisión informó que registró su última operación el treinta de junio de dos mil seis, por lo que no envió estados de cuenta, y refirió que no se localizó contrato de apertura ni registro de firmas. En relación a la tercer cuenta, se informó que se abrió el uno de diciembre de dos mil diez y su cancelación fue el veintitrés de marzo de dos mil once, sin que haya reflejado movimientos desde su apertura.

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	<b>Movimientos</b>	<b>Estatus</b>
Banco HSBC	401741	ceros	Cancelada
Santander	51908220221	ceros	Último movimiento 30/junio/2006
BBVA Bancomer	178987696	ceros	Cancelada

Aunado a lo anterior, la autoridad bancaria remitió documentación en donde informó que debido a que dichas cuentas no tuvieron movimiento alguno, fueron canceladas automáticamente.

### **1 Cuenta Bancaria periférica ligada a una Cuenta Bancaria Centralizadora que ya fue reportada.**

De las cincuenta y tres cuentas bancarias materia del presente procedimiento, se desprende que la cuenta bancaria número 1473171388 correspondiente a la institución bancaria BBVA Bancomer, es de origen y manejo de recursos federales.

Es así, que de las diligencias que realizó la autoridad sustanciadora, obra la respuesta del partido incoado en la que manifestó que la cuenta cuestionada está ligada con diverso número de cuenta 0154769376 misma que reportó ante el órgano fiscalizador.

Sin embargo, es relevante precisar que el número de cuenta centralizadora 0154769376 de la cual proviene la cuenta de mérito, ya fue debidamente reportada ante la autoridad fiscalizadora federal pues obra en autos, el oficio de la Dirección de Auditoría número UF-DA/301/12 mediante el cual señaló que dicha cuenta fue reportada en el informe anual correspondiente al ejercicio dos mil diez.

Aunado a lo anterior, obra en el expediente en que se actúa los estados de cuenta del ejercicio dos mil diez, en el que se advierte identidad de movimientos generados en ambas cuentas bancarias.

Así, del total del caudal probatorio que obra en el expediente de mérito, se advierte de la información proporcionada por diversas autoridades electorales locales, medios de convicción a los que se les confiere pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 359, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 14, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización, al constituirse como documentales públicas expedidas por diversas autoridades estatales en el ámbito de su competencia material, en términos de lo previsto por el artículo 18, numeral 2 del Reglamento precitado.

En tal virtud de la adminiculación entre la documentación proporcionada por el partido, la recabada por la autoridad electoral mediante la substanciación del procedimiento que por esta vía se resuelve, genera a esta autoridad resolutora convicción suficiente para acreditar lo siguiente:

- a) Respecto de **cuarenta y nueve cuentas** bancarias, se acreditó que el Partido Verde Ecologista de México las reportó ante los correspondientes Institutos Electorales de diversas entidades federativas, para el manejo de sus recursos en el ámbito local.
- b) Que en relación a **tres cuentas** bancarias se constató que las mismas en efecto fueron aperturadas; sin embargo, no se registró movimiento alguno y su saldo permaneció en cero, por tanto al no tener ingresos ni egresos y en atención de la función primordial de la autoridad fiscalizadora de tener conocimiento el origen, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, en esta hipótesis dicha autoridad no tenía materia por la cual pronunciarse.
- c) Que respecto a **una cuenta** bancaria se acreditó que efectivamente se manejaron recursos federales sin embargo la misma se generó automáticamente derivada de otra cuenta federal que sí fue reportada. Aunado de que en ambas tienen idénticos movimientos, por lo que se concluye que si se reportó lo reflejado en la misma.

Como se puede observar, una vez que se han concatenado los elementos de prueba obtenidos por la autoridad electoral durante la sustanciación del presente procedimiento de mérito, se tienen elementos de convicción que permiten determinar que el Partido verde Ecologista de México, no omitió reportar en su informe anual de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio dos mil diez, cincuenta y tres cuentas bancarias aperturadas a su nombre, pues cuarenta y nueve de ellas versan sobre recursos estatales, tres no presentaron movimiento alguno, por lo que su saldo permaneció en cero y finalmente, una cuenta bancaria si bien se generó automáticamente por el sistema, sin embargo está relacionada con otra cuenta para el manejo de recursos federales que si fue reportada.

En razón de lo anterior, este Consejo General no advierte la existencia de elementos para configurar una conducta infractora del Partido Verde Ecologista de México en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos, por lo que se concluye que el partido no vulneró lo dispuesto por los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4 y 18.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once, en virtud de lo cual, el procedimiento oficioso de mérito debe declararse **infundado**.

**En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, numeral 1, inciso o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h) y w); 372, numeral 1, inciso a) y 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, se**

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo oficioso instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo expuesto en el Considerando **3** de la presente Resolución.

**CONSEJO GENERAL  
P-UFRPP 41/11**

**SEGUNDO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**